



I. Municipalidad de Algarrobo

MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EL
PROVEEDOR QUE INDICA.

ALGARROBO, 11 SEP 2020
DECRETO N° 1353

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N°2.807 de fecha 11.12.2019; Aprueba presupuesto para el año 2020 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N°2.956 de fecha 30.12.2019; Establece orden de subrogancia en Municipalidad de Algarrobo durante el año 2020.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera García.
7. Decreto Supremo N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Art. 10 numero 7, letra g).
8. Decreto N°821 que modifica el Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°156 de fecha 10 de Septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de la solicitud de Pedido N°49 de fecha 10.09.2020 del Jefe DAEM, donde solicita aumento en la capacidad del Hosting Wordpress Empresas para correos electrónicos institucionales y página web institucional, con el propósito de mejorarla.
2. Que, el Decreto Alcaldicio N°0664 de fecha 07.04.2020, autoriza trato directo con el Proveedor CASAMAYOR Y MIRALLES LIMITADA, por la renovación del hosting WP empresas correspondiente al año 2020, según orden de compra N°2687-146-AG20 de fecha 14.04.2020.
3. Asimismo, existe la necesidad de realizar una mejora en el aumento de la capacidad del hosting contratado principalmente para la página web institucional del departamento de educación, establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles de la Comuna.
4. D° N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30.07.03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Artículo 10 letra, numero 7, letra g).

“Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva unidad”.

DECRETO:

- I. Autorícese contratación directa con el Proveedor CASAMAYOR Y MIRALLES LIMITADA, Rut. N° 76.024.722-7, con domicilio en Flor de Azucena 73 Comuna Las Condes Santiago, para que este último provea el servicio la mejora en el Hosting WP Empresas.

- II. Emitase la Orden de compra al proveedor por la suma de \$207.540.- (doscientos siete mil quinientos cuarenta pesos), impuesto incluido.
- III. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 22-08-010 "Servicios de Suscripción y Similares", del Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2020, con Fondos Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



MARÍA CONSUELO GUTIERREZ BERRÍOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: **14 SEP 2020**

FECHA SALIDA: **15 SEP 2020**

OBSERVACIÓN Nº



JLYM/MCGB/PAM/EAAG/mma.-
DISTRIBUCION:

- Archivo Proveedor (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (2)

11 SEP 2020
1353

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL